

VIEDMA, 24 FEB 2015

VISTO: el Expediente N° 85.817-SCA-CODEMA-2005 del Registro del Ex Ministerio de Coordinación, caratulado: "INSCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES ROBERTO TRONELLI" la Ley M N° 3.266, Resolución CODEMA N° 028/04; Ley N° 4741; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución CODEMA 028/04 ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el Registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que en fecha 04 de Febrero de 2015, el consultor solicitó la renovación de la inscripción para el periodo 2015, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorporan a las presentes en fs. 70;

Que el consultor constituye domicilio legal en la ciudad de Viedma en calle Sarmiento N° 398;

Que en observancia de dichos requisitos, el presentante ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios N° 4.794, y el decreto N° 1155/14 por el cual se designan a las autoridades ambientales de la provincia de Río Negro; el artículo 250 del Código de Minería; la Ley M N° 3.266, (art. 22° y 23°); y, la Ley N° 4.741 que designa a la Secretaria de Medio Ambiente como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

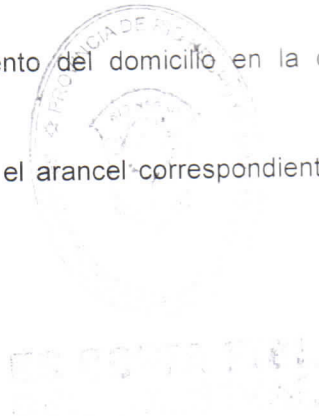
Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Reinscríbese bajo el N° 22 al Ingeniero Roberto Tronelli como Consultor del Registro de Provincial de Consultores Ambientales.-

ARTICULO 2: Tómesese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma es calle Sarmiento N° 398.-

ARTICULO 3: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.015, sirviendo la



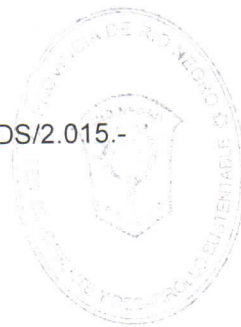
  
MARÍA LINA MINGO  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

presente como suficiente carta de pago.-

ARTÍCULO 4: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 5: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese

RESOLUCIÓN 201 /SAyDS/2.015.-



THRA LINA MIGANI  
SECRETARÍA  
SECCIÓN DE PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS  
P.R., RÍO NEGRO